

CONTRATO N°: 417/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL SOBRE DESIGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, MTRA. ROCÍO DE LOS ÁNGELES ALVAREZ MONTERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA DRA. YESSICA IVET CIENFUEGOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de consultoría para el diagnóstico institucional sobre desigualdad y violencia de género, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Cuadragésimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/116/2017, adjudicó en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que la Dra. Yessica Ivet Cienfuegos Martínez, es de nacionalidad [REDACTED] con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, según lo acredita con copia simple del acta de nacimiento número [REDACTED] registrada en el entonces [REDACTED] [REDACTED]

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CIMY810926486, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que cuenta con la experiencia, capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

4. Que se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

5. Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La prestación del servicio de consultoría para el diagnóstico institucional sobre desigualdad y violencia de género, según la cotización de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, misma que sirvió de base para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Cuadragésimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/116/2017, adjudicara dicho servicio a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, aceptando que el servicio se brindará con las especificaciones mínimas siguientes:

**CUADRO COMPARATIVO  
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL SOBRE DESIGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio total IVA incluido
<p><b>DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL SOBRE DESIGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p> <p>El diagnóstico institucional sobre desigualdad y violencia de género, aportará los insumos necesarios para el diseño de la política de igualdad de género, no discriminación, prevención y atención de la violencia del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>I. Objetivo general y objetivos específicos de la consultoría.</p> <p><b>Objetivo general:</b> Establecer una línea base sobre las condiciones de desigualdad y violencia de género al interior del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar actitudes y prácticas de discriminación y violencia de género al interior del IEEM.</li> <li>• Identificar obstáculos para alcanzar la igualdad de género en el reclutamiento, permanencia y ascenso del personal.</li> <li>• Identificar resistencias y debilidades institucionales, así como fortalezas y oportunidades para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género.</li> <li>• Realizar una medición del clima laboral respecto a las políticas y procedimientos de contratación, permanencia, ascenso y capacitación del personal; escala salarial y prestaciones; corresponsabilidad vida laboral y personal; acceso a espacios de trabajo libres de violencia; acoso y hostigamiento sexual y laboral; accesibilidad y respeto a la diversidad.</li> <li>• Realizar propuestas para la promoción y consolidación de espacios de trabajo libres de discriminación y violencia, así como sugerencias puntuales de ajustes a los marcos normativos y programáticos internos para avanzar en la institucionalización de la perspectiva de género.</li> </ul> <p>II. Alcance, enfoque del diagnóstico, actores implicados y sus responsabilidades.</p> <p>El diagnóstico tomará en cuenta las particularidades del IEEM respecto a su administración de recursos humanos, incluyendo las oficinas centrales y los órganos desconcentrados que lo integran. El periodo de tiempo que se analizará será 12 meses (de <b>septiembre de 2016</b> a <b>septiembre de 2017</b>). Para el correcto desarrollo del diagnóstico se requerirá de la colaboración y participación activa de las cabezas de área de los órganos del IEEM, así como de su personal operativo. La Unidad de Género y Erradicación de la Violencia coordinará los trabajos para desarrollar el diagnóstico.</p>	Servicio	1	\$229,999.00

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio total IVA incluido
<p>III. Metodología.</p> <p>El diagnóstico deberá incluir el diseño de instrumentos de investigación y análisis cualitativos y cuantitativos, utilizando la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. De igual manera, destinarse parte de las actividades a la revisión de documentos relacionados con la gestión de personal, mejores prácticas de igualdad laboral y no violencia en el ámbito del trabajo; reglamentos y lineamientos producidos por la Junta General y el Consejo General del IEEM respecto a la selección, contratación, ascenso, remuneraciones y prestaciones para el personal del Instituto, así como cualquier otros que se requieran.</p> <p>A fin de generar confianza en la recopilación de información y apropiación de los resultados, el diagnóstico contemplará también metodologías participativas de recolección de información.</p> <p>IV. Actividades a realizar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño de plan de trabajo.</li> <li>2. Diseño de metodología de diagnóstico.</li> <li>3. Investigación documental.</li> <li>4. Diseño y aplicación de instrumentos de análisis cualitativos y cuantitativos.</li> <li>5. Sistematización de información.</li> <li>6. Redacción y revisión de documento de diagnóstico.</li> <li>7. Presentación de documento.</li> </ol> <p>V. Productos e informes a entregar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de trabajo detallado.</li> <li>• Metodología completa para la realización del diagnóstico.</li> <li>• Instrumentos de análisis cualitativo y cuantitativo.</li> <li>• Bases de datos producidas durante la investigación.</li> <li>• Dos documentos de avance, el documento final del diagnóstico y su resumen ejecutivo.</li> </ul> <p>VI. Duración del servicio.</p> <p>3 meses a partir de la asignación de la consultoría.</p> <p>VII. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad contratante.</p> <p>La UGEV facilitará el contacto con las distintas áreas del Instituto, así como los espacios para realizar las labores de investigación, así como el acceso a la documentación interna que será objeto de estudio.</p> <p>VIII. Perfil del evaluador externo.</p> <p>Experiencia profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 5 años de experiencia de investigación aplicada en sociología, antropología, psicología social, políticas públicas, género y/o derechos humanos.</li> <li>• Evidencia de realización o participación en el desarrollo diagnósticos organizacionales, de género y/o derechos humanos.</li> <li>• Experiencia en diseño de instrumentos de análisis cualitativo y cuantitativo.</li> </ul> <p>Formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional con licenciatura en ciencias sociales y/o económicas;</li> <li>• Se considerará como ventaja que tenga maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática del diagnóstico.</li> </ul> <p>IX. Confidencialidad de la información y derechos de autor.</p> <p>La información generada durante el desarrollo del diagnóstico será confidencial. Solo podrá hacerla pública el Instituto Electoral de Estado de México.</p>			
<b>Monto total adjudicado IVA incluido</b>			<b>\$229,999.00</b>

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a brindar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, en las fechas, lugares y horarios que esta última señale, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior y de acuerdo a su cotización presentada y que sirviera de base para su adjudicación, y conforme a las especificaciones que “EL INSTITUTO” le indique por escrito,

a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada, debiendo cumplir con los requerimientos del servicio, en un periodo no mayor a los tres meses posteriores a su adjudicación.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$229,999.00 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en 2 (dos) parcialidades, un anticipo del 40% del importe total del contrato, contra entrega del plan de trabajo detallada, metodología completa para la realización del diagnóstico e instrumentos de análisis cualitativo y cuantitativo; y el 60% restante, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del documento y resumen ejecutivo finales del diagnóstico, pagos que se realizarán mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió, en tiempo y forma, con el servicio adjudicado en las condiciones pactadas.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la cotización presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento

en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- e) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivén del presente contrato.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"**, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo **"EL INSTITUTO"**, establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

 MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

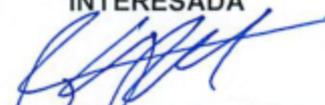
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
DRA. YESSICA IVET CIENFUEGOS  
MARTÍNEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA  
INTERESADA

  
MTRA. ROCÍO DE LOS ÁNGELES  
ALVAREZ MONTERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

  
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA